

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**  
**CONTRATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. **MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", Y POR LA OTRA PARTE "PROVEEDORA DE LABORATORIOS, S.A DE C.V" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **RUBÉN TORRES RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DE "EL SOLICITANTE" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)**

I.1 QUE SU REPRESENTADA (ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA ING. **MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3.- LA ING. **MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL **42411**.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA**

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO POR LO QUE, EN ESTA OCASION SOLICITA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE **EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO. PARTIDA 532001**.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INSTAURADA POR "ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES PARA EL PROYECTO DE **APOYO DE FOMENTO A LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO, (APOYO A LA INCORPORACIÓN DE NUEVO PTC)** CON RECURSOS DE PRODEP, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DSA/103.5/16/10571

1.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HGO. CP. 42411

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

II.2. QUE SU REPRESENTADA "PROVEEDORA DE LABORATORIOS, S.A DE C.V" ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURIDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 27,164 VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DE FECHA 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001, DOS MIL UNO, REGISTRADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO JESUS VILLALOBOS PÉREZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO 04 CUATRO, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, EN EL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE DEL ESTADO DE JALISCO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 11,350 A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012, DOS MIL DOCE.

II.3. EL OBJETO SOCIAL COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LABORATORIO, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, DE APARATOS CIENTÍFICOS Y MUEBLES PARA LABORATORIO, EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR, TÍTULOS DE CRÉDITO Y GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTES SOCIALES, PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS Y EMITIR OBLIGACIONES.

II.4.- SU REPRESENTANTE, EL C. RUBÉN TORRES RAMOS, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO A TRAVÉS DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.5.- SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO IDMEX130203883610530478737005705056H2512314MEX Y SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PLA010903FB0

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA POR SÍ O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES ASÍ COMO, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC; ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

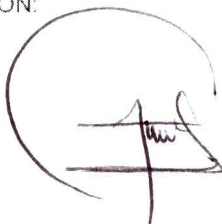
II.9.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN CALLE LOPEZ COTILLA No. 737, COLONIA AMERICANA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44160.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- POR EL PRESENTE CONTRATO "EL SOLICITANTE" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:



| CANTIDAD | UNIDAD | CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS   | IMPORTE   | TOTAL       |
|----------|--------|---|-----------|-------------|
| 2        | PIEZA  | PROBETA GRADUADA DE VIDRIO 10 ML, TOLERANCIA +/- 1.100 ml. SUBDIVISIÓN +/- 0.200ml, 140mm ALTURA CLASE "A" VIDRIO BORO 3.3 GRABADO EN AZUL CLASE A MARCA ISOLAB | \$ 140.00 | \$ 280.00   |
| 2        | PIEZA  | PROBETA GRADUADA DE VIDRIO 50 ML, TOLERANCIA +/- 0.500 ml. SUBDIVISIÓN +/- 1.000ml, 200mm ALTURA CLASE "A" VIDRIO BORO 3.3 GRABADO EN AZUL CLASE A MARCA ISOLAB | \$ 168.00 | \$ 336.00   |
| 2        | PIEZA  | PROBETA GRADUADA DE VIDRIO 250 ML, TOLERANCIA +/- 1.000 ML SUBDIVISIÓN +/-2.000 ML, 335MM ALTURA CLASE "A" VIDRIO BORO 3.30 GRABADO EN AZUL MARCA ISOLAB        | \$ 284.00 | \$ 568.00   |
| 2        | PIEZA  | PIPETA GRADUADA DE VIDRIO 1 ML CLASE A DIMSIÓN 0.10 TOLERANCIA +/- 0.007 ML GRADUACIÓN AZUL, VIDRIO BORO 3.3 INCLUYE CERTIFICADO DE LOTE MCAISOLAB              | \$ 36.00  | \$ 72.00    |
| 2        | PIEZA  | PIPETA GRADUADA DE VIDRIO 5 ML CLASE A DIMSIÓN 0.10 TOLERANCIA +/- 0.030ML GRADUACIÓN AZUL, VIDRIO BORO 3.3 INCLUYE CERTIFICADO DE LOTE MARCA ISOLAB            | \$ 39.00  | \$ 78.00    |
| 2        | PIEZA  | PIPETA GRADUADA DE VIDRIO 10ML, CLASE A DIMSIÓN 0.10 TOLERANCIA +/- 0.050ML GRADUACIÓN AZUL, VIDRIO BORO 3.3 INCLUYE CERTIFICADO DE LOTE MARCA ISOLAB           | \$ 43.00  | \$ 86.00    |
| 5        | PIEZA  | VASO DE PRECIPITADO 150ML, VIDRIO BORO 3.3, VIDRIO BORO 3.3 BAJO NORMAS 3819 Y DIN 12331 MARCA ISOLAB   | \$ 43.00  | \$ 215.00   |
| 5        | PIEZA  | VASO DE PRECIPITADO 600ML, VIDRIO BORO 3.3 BAJO NORMAS 3819 Y DIN 12331, MARCA ISOLAB   | \$ 84.00  | \$ 420.00   |
| 5        | PIEZA  | VASO DE PRECIPITADO 1000ML, VIDRIO BORO 3.3, MARCA ISOLAB   | \$ 128.00 | \$ 640.00   |
| 5        | PIEZA  | MATRAZ DE EBULLICIÓN DE VIDRIO FONDO PLANO 100ML, DE VIDRIO BOROSILICATO 3.3 DIAMETRO 64MM MARCA ISOLAB   | \$ 70.00  | \$ 350.00   |
| 2        | PIEZA  | MATRAZ DE EBULLICIÓN DE VIDRIO FONDO PLANO 250ML, VIDRIO BOROSILICATO 3.3, DIAMETRO 85MM, MARCA ISOLAB  | \$ 108.00 | \$ 216.00   |
| 2        | PIEZA  | MATRAZ DE EBULLICIÓN DE VIDRIO FONDO PLANO 500ML, VIDRIO BOROSILICATO 3.3, DIAMETRO 105MM MARCA ISOLAB  | \$ 178.00 | \$ 356.00   |
| 2        | PIEZA  | MATRAZ DE EBULLICIÓN DE VIDRIO FONDO REDONDO 100ML, VIDRIO BOROSILICATO 3.3, DIAMETRO 64MM MARCA ISOLAB   | \$ 70.00  | \$ 140.00   |
| 2        | PIEZA  | MATRAZ DE EBULLICIÓN DE VIDRIO FONDO REDONDO 250ML, VIDRIO BOROSILICATO 3.3, DIAMETRO 85MM MARCA ISOLAB   | \$ 108.00 | \$ 216.00   |
| 2        | PIEZA  | MATRAZ DE EBULLICIÓN DE VIDRIO FONDO REDONDO 500ML, VIDRIO BOROSILICATO 3.3, DIAMETRO 105MM MARCA ISOLAB  | \$ 179.00 | \$ 358.00   |
| 3        | PIEZA  | EMBUDO DE SEPARACIÓN DE VIDRIO 100ML, TIPO PERA SIN GRADUAR, VIDRIO BORO 3.3 TIENE LLAVE DE PTFE GRADUADA Y TAPON DE PP, MARCA ISOLAB                           | \$ 751.00 | \$ 2,253.00 |
| 3        | PIEZA  | EMBUDO DE SEPARACIÓN DE VIDRIO 250ML, TIPO PERA SIN GRADUAR, VIDRIO BORO 3.3, TIENE LLAVE DE PTFE Y TAPON DE PP, MARCA ISOLAB                                   | \$ 948.00 | \$ 2,844.00 |
| 2        | PIEZA  | TERMOMETRO DE VIDRIO DE INMERSIÓN PARCIAL -10 A 150°C, DIVISIÓN 1°C, ALCOHOL ROJO SOBRE VIDRIO BLANCO Y GRADUACIÓN AMBAR, MARCA ISOLAB                          | \$ 80.00  | \$ 160.00   |

|     |        |   |                 |                     |
|-----|--------|---|-----------------|---------------------|
| 2   | PIEZA  | COLUMNA DE VIDRIO CON DISCO POROSO Y LLAVE PTF.<br>MEDIDAS 600MMX30MM MARCA ISOLAB  | \$ 1,375.55     | \$ 2,751.10         |
| 50  | PIEZA  | TUBO DE CULTIVO 16X160MM. MARCA ISOLAB  | \$ 4.44         | \$ 222.00           |
| 2   | PIEZA  | GRADILLA DE POLIPROPILENO AZUL PARA 60 TUBOS DE 16MM<br>MARCA ISOLAB  | \$ 106.66       | \$ 213.32           |
| 50  | PIEZA  | CAJA PETRI DE VIDRIO 100X20MM. HECHA DE VIDRIO DE ALTA<br>RESISTENCIA AL CALOR MARCA ISOLAB   | \$ 42.22        | \$ 2,111.00         |
| 1   | PIEZA  | PIPETA PASTEUR DE VIDRIO 9" MARCA ISOLAB  | \$ 364.44       | \$ 364.44           |
| 6   | PIEZAS | SILICA GEL CON INDICADOR, PERLA 3-5MM 500 GRS MARCA<br>LUZEREN  | \$ 568.00       | \$ 3,408.00         |
| 1   | PIEZA  | MICROPIPETA DIGITAL AUTOCLAVEABLE TOTAL RANGO 100-<br>1000UL INCREMENTOS DE 5.0UL. CALIBRADA BAJA EL<br>ESTANDAR ISO8655-2:2002, INCLUYE CERTIFICADO. MARCA<br>DLAB   | \$ 2,006.00     | \$ 2,006.00         |
| 1   | PIEZA  | PARRILLA DE CALENTAMIENTO CON AGITACION. RANGO DE<br>TEMPERATURA AMBIENTE +5 A 380°C, VELOCIDAD 100-1500<br>RPM, PLACA DE ACERO RECUBIERTA DE CERAMICA DE<br>180X180CM, MARCA LABNET  | \$ 6,271.37     | \$ 6,271.37         |
| 1   | PIEZA  | BALANZA DE PRECISION PORTATIL 3000G X 0.1G CALIBRACION<br>EXTERNA HANDICAL, DIAMETRO DE PLATILLO. 120MM<br>PANTALLA LCD RETROILUMINADA DE GRAN TAMAÑO, MARCA<br>ADAM  | \$ 8,109.00     | \$ 8,109.00         |
| 100 | PIEZA  | PAPEL FILTRO PORO GRUESO 8UM TIPO 917, 50X50 CM   | \$ 7.00         | \$ 700.00           |
| 1   | PIEZA  | BOMBA DE VACIO PORTATIL DE DIAFRAGMA CON FUNCION<br>DOBLE DESPLAZAMIENTO DE 30LPM, TEMPERATURA 55°C<br>ULTIMA PRESION 0.08MPA. VACIO FINAL DE 200 MBAR,<br>INCLUYE 2 MANOMETROS OPERA CON 120V. MODELO DVP006,<br>TLEAD   | \$ 12,369.00    | \$ 12,369.00        |
| 6   | PIEZA  | SOPORTE UNIVERSAL CON VARILLA 70CM, BASE MARMOL<br>200X150MM  | \$ 220.00       | \$ 1,320.00         |
| 1   | PIEZA  | PUNTA AZUL 1000UL, 1000PAQUETE AXIGEN   | \$ 419.00       | \$ 419.00           |
| 1   | PIEZA  | BALANZA PORTATIL COMPACTA 100G X 0.01G, IDEAL PARA<br>APLICACIONES DE JOYERIA O USIO DOMESTICO, LIGERA CON<br>PROTECCION TIPO CALCULADORA, UNIDADES DE PESAJE G,<br>CT, GN, OZ MEDIDAS 70X50 MM, PLATILLO METALICO,<br>PANTALLA LCD ILUMINADA EN AZUL, OPERA CON BATERIAS<br>ALCALINAS AAA(INCLUIDAS) OHAUS                                   | \$ 1,848.00     | \$ 1,848.00         |
| 1   | PIEZA  | HORNO DIGITAL CONTROLADO POR MICROPROCESADOR<br>CONVECCION MECANICA, CAPACIDAD 220 LITROS (8.4 CUFT),<br>TEMP. MAXIMA 250°C +/-1%, INTERIORES EN ACERO<br>INOXIDABLE VENTANA DE CRISTAL TEMPLADO, MEDIDAS<br>INTERIORES 50X60X75, MEDIDAS EXTERIORES: 65X75.5 X105.5<br>CM, CONSUMO 2100W, OPERA CON 110 V. MODELO<br>DHG9240A, MARCA LUZEREN | \$ 33,758.00    | \$ 33,758.00        |
| 1   | PIEZA  | TAMICES DE LAMINA NIQUELADA DE 200MM, JUEGO DE 6<br>PIEZAS BASE TAPA, MALLAS 5, 10, 40, 60, 120 Y 250UM, MARCA<br>LUZEREN   | \$ 2,941.00     | \$ 2,941.00         |
| 1   | PIEZA  | ROTAVAPOR DIGITAL CON ELEVADOR ELECTRICO Y VIDRIERA<br>VERTICAL, BAÑO DE 5 LITROS, PUERTO USB PARA MANEJO DE<br>DATOS. OPERA CON 110 V, MODELO RE100-PRO, MARCA DLAB  | \$ 65,660.00    | \$ 65,660.00        |
|     |        |   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$154,059.23</b> |
|     |        |   | <b>IVA</b>      | <b>\$ 24,649.48</b> |
|     |        |   | <b>TOTAL</b>    | <b>\$178,708.71</b> |

SEGUNDA.- "EL SOLICITANTE" PAGARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 154,059.23 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100M.N.) \$ 24,649.48 (VEINTICUATRO MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$178,708.71 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 71/100 M.N.)

EL PRESENTE CONTRATO CONFUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCION VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA.- LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARA AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGAR EL MATERIAL Y EL EQUIPO A MÁS TARDAR A LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN., EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL, RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE 12 MESES DE GARANTIA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "EL SOLICITANTE" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "LA DEPENDENCIA"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL SOLICITANTE" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL SOLICITANTE" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHS BIENES EN CONTRA DE "EL SOLICITANTE" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA.- "EL SOLICITANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES UN PRIMER PAGO EL CUAL SERÁ EXIGIBLE EN LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA PARCIAL DEL MATERIAL DISPONIBLE Y UN SEGUNDO PAGO POR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA SOLICITANTE.

EN CASO DE ERRORES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 2 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (COPIAS DE LA FACTURA) DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES

COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON EL PAGO DE LOS BIENES EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, O AL ANTERIOR DÍA HÁBIL SI AQUEL NO LO FUERE.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRASFERENCIA ELECTRONICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A "EL SOLICITANTE" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL SOLICITANTE", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL SOLICITANTE".

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL SOLICITANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL SOLICITANTE" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL SOLICITANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA.- SI "EL SOLICITANTE" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL SOLICITANTE" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL SOLICITANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, YA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL 2017, DOS MIL DIECISIETE.

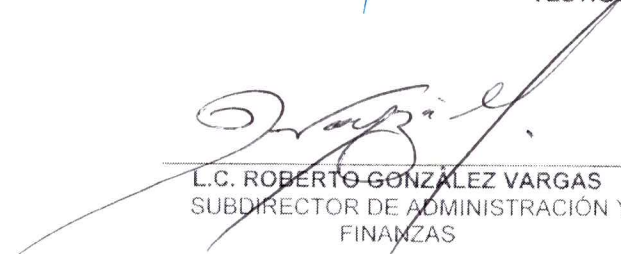
POR EL "SOLICITANTE"

  
\_\_\_\_\_  
ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA  
DIRECTORA GENERAL

POR EL "PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
C. RUBÉN TORRES RAMOS  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
\_\_\_\_\_  
L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
L.C. ARACELI MEZA PÉREZ  
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS  
FINANCIEROS.

"AREA SOLICITANTE"



DR. GABRIEL GARCÍA  
DOCENTE DE LA CARRERA DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA SUSTENTABLE

